

Informe 11/2002-E

**Instituto Catalán del Acogimiento  
y la Adopción (ICAA)**

Ejercicios 1999-2000



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes  
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 9 de abril de 2002, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor en funciones, Iltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer, y la Síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el Síndico Sr. D. Manuel Barrado Palmer, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 11/2002-E relativo al Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción (ICAA), ejercicios 1999-2000.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor en funciones.

Barcelona, 12 de abril de 2002

[Firma]

[Firma]

Vº Bº

El Síndico Mayor (e.f.)



Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona  
Telèfon 93 270 11 61  
Fax 93 270 15 70

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Objeto y funciones.....	8
1.2.3. Organización y control interno.....	9
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. CUENTAS ANUALES.....	12
2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias .....	12
2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos .....	13
2.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	17
2.1.4. Resultado presupuestario del ejercicio .....	18
2.1.5. Estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.....	19
2.1.6. Cuenta de operaciones extrapresupuestarias.....	20
2.1.7. Cuenta general de tesorería .....	21
2.1.8. Estado del Remanente de tesorería .....	22
2.1.9. Balance de situación .....	22
2.1.10. Cuenta del resultado económico-patrimonial .....	24
2.1.11. Conciliación del resultado presupuestario y del patrimonial...24	
2.1.12. Memoria.....	25
2.2. CONTRATACIÓN.....	25
2.3. CONVENIOS .....	26
2.3.1. Entidades colaboradoras de integración familiar.....	26
2.3.2. Entidades colaboradoras de adopción internacional.....	29
2.4. GESTIÓN.....	29
2.4.1. Evolución presupuestaria .....	30
2.4.2. Objetivos.....	30
3. CONCLUSIONES .....	40
3.1. OBSERVACIONES .....	40
3.2. RECOMENDACIONES .....	46
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	48

## **ABREVIACIONES**

DGAM	Dirección General de Atención al Menor
ECAI	Entidad colaboradora de adopción internacional
ECIF	Entidad colaboradora de integración familiar
ICAA	Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

El objeto del presente informe es la fiscalización del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción (ICAA), de acuerdo con las funciones atribuidas a la Sindicatura de Cuentas por los artículos 2 y 11 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

La fiscalización se refiere a los siguientes aspectos:

- **Contabilidad.** Revisar que las cuentas rendidas de los ejercicios 1999 y 2000 se hayan presentado y confeccionado de acuerdo con la normativa contable aplicable a los organismos autónomos administrativos de la Generalidad de Cataluña.
- **Legalidad.** Revisar que el organismo haya cumplido la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad durante los ejercicios 1999 y 2000.
- **Gestión.** Evaluar la eficacia y la eficiencia del organismo en la gestión de los recursos asignados, mediante la revisión del cumplimiento de las funciones encomendadas, con el presupuesto del que se disponía en los ejercicios 1999 y 2000.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

A fin de llevar a cabo la fiscalización del ICAA se ha verificado y analizado toda la documentación solicitada por la Sindicatura, que nos ha sido facilitada, y se han efectuado todas las pruebas que han sido necesarias para la elaboración del presente informe, comprobando el cumplimiento de los aspectos legales que le son de aplicación y analizando los aspectos contables y la gestión.

No se han encontrado restricciones al alcance del trabajo impuestas por el ente fiscalizado, que ha colaborado en nuestro trabajo, ni por las circunstancias de su despliegue.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El ICAA fue creado, como organismo autónomo de carácter administrativo, por la Ley 13/1997, de 19 de noviembre, adscrito al Departamento de Justicia, y asumía parte de las funciones desarrolladas por la Dirección General de Atención a la Infancia.

### **1.2.2. Objeto y funciones**

#### **1.2.2.1. Objeto**

De acuerdo con la Ley 13/1997 se crea el ICAA con la finalidad de contribuir a potenciar una política global de acogimientos simples en familia ajena y de adopciones, de separar la planificación de la gestión y de agilizar los procesos de valoración de la idoneidad de las personas o las familias que optan por el acogimiento simple en familia ajena y por la adopción, y también tramitar, cuando corresponda, la adopción internacional.

El ICAA debe asumir la gestión de la tramitación de los acogimientos simples en familia ajena y de las adopciones nacionales que se produzcan en Cataluña.

Asimismo, el Instituto debe actuar como organismo competente en la tramitación de las adopciones internacionales, puesto que no existe ninguna entidad colaboradora en adopción internacional, y en esta materia persigue las mismas finalidades que en la adopción nacional, en el sentido de velar por la adecuada selección de las personas adoptantes y específicamente para que no se produzcan lucros en estos procesos.

#### **1.2.2.2. Funciones**

El artículo 3 de la citada Ley 13/1997 establece que el ICAA tendrá las funciones siguientes:

- a) Fomentar el derecho de los niños a tener una familia y, por lo tanto, promover el acogimiento simple en familia ajena y el acogimiento preadoptivo, como medidas para atender adecuadamente a las necesidades del menor, como persona sometida a situaciones de riesgo grave para su desarrollo integral, procurar su atención educativa y favorecer su regreso dentro de la familia natural.

- b) Gestionar, mediante los equipos técnicos competentes, los procesos de valoración psicosocial de las personas solicitantes de acogimiento simple en familia ajena, de acogimiento preadoptivo y de adopción internacional.
- c) Velar para que se dé la información adecuada a los ciudadanos y ciudadanas sobre los acogimientos, las adopciones y los procesos de adopciones, recibir las alegaciones, los documentos y los otros elementos de juicio en los expedientes de solicitud y dar vista a los mismos, así como las propuestas de resolución. Para ejercer dicha función de información, debe contar con la colaboración de padres y madres adoptivos en las cuestiones que les concierna.
- d) Realizar el seguimiento y dar el apoyo técnico a las familias acogedoras.
- e) Realizar el seguimiento de los menores en situación de acogimiento simple, en familia extensa y ajena, y de acogimiento preadoptivo.
- f) Tramitar, cuando corresponda, los procesos de adopciones internacionales y realizar su seguimiento posterior, en su caso, y supervisar tal actividad cuando sea delegada a instituciones o entidades colaboradoras.
- g) Formalizar convenios de colaboración con otras administraciones, instituciones y entidades, en el marco de su ámbito de actuación, y de acuerdo con las disposiciones que las regulen.
- h) Realizar el seguimiento de las entidades colaboradoras en adopción internacional.
- i) Ejercer las demás funciones que le asignen las leyes.

### **1.2.3. Organización y control interno**

#### **1.2.3.1. Órganos de gobierno**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/1997 son órganos de gobierno y de administración del ICAA:

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia
- c) El Consejo Rector
- d) La Dirección

La Presidencia del Instituto corresponde al Consejero o Consejera del Departamento de Justicia y ejerce, entre otras funciones, la alta representación del Instituto. Puede delegar sus funciones en la Vicepresidencia. Durante los

ejercicios 1999 y 2000, la presidencia ha sido ejercida por la Hble. Sra. Dña. Núria de Gispert Català.

La vicepresidencia corresponde al titular de la Dirección General de Atención a la Infancia y ha estado desempeñada por el Sr. D. Ramon Buscallà Coromines hasta el 26 de enero de 2000 y por la Sra. Dña. Anna Solé Ramos a partir de esa fecha.

El Consejo Rector es el órgano de dirección y control de la actividad del Instituto y a lo largo de los ejercicios 1999 y 2000 ha estado integrado por las siguientes personas:

- a) Presidenta:  
Hble. Sra. Dña. Núria de Gispert Català
  
- b) Vicepresidente/a:  
Sr. D. Ramon Buscallà Coromines (hasta el 26 de enero de 2000)  
Sra. Dña. Anna Solé Ramos (a partir del 26 de enero de 2000)
  
- c) Vocales:  
Sr. D. Àngel Vicente Sánchez  
Sr. D. Alfons Thió Ordis  
Sra. Dña. Carme Alda Elorza  
Sra. Dña. Carme Alòs Pinto  
Sr. D. Josep Lluís Cleries González  
Sra. Dña. Victòria Perearnau Regàs  
Sr. D. Albert Boada Ubach (hasta el 13 de abril de 2000)  
Sr. D. Joan Vallvé Ribera (a partir del 13 de abril de 2000)
  
- d) Secretario:  
Sr. D. Xavier Campà Ferrer

La Dirección del Instituto es ejercida por la Sra. Dña. Victòria Perearnau en el período fiscalizado.

De la revisión de las actas del Consejo Rector se desprende que, en ningún ejercicio ha establecido el plan de la actividad del Instituto y que, para el año 2000, no ha aprobado el anteproyecto de presupuesto, funciones que le son atribuidas por el artículo 6 de la Ley 13/1997.

Respecto a la aprobación de los convenios con las entidades colaboradoras de integración familiar (ECIF), función también atribuida al Consejo Rector por la Ley anteriormente mencionada, hay que decir que no aprueba ni las prórrogas ni los nuevos convenios firmados cada año con las ECIF que disponían de convenio el ejercicio anterior. Por lo tanto, no aprueba los incrementos de las aportaciones económicas del ICAA a estas entidades respecto al año anterior.

El Instituto informa que cuando el Consejo trata la actividad del organismo, aprueba si el año siguiente se trabajará con las ECIF actuales o con otras; pero que este hecho no queda recogido en las actas.

El Consejo Rector se reúne tres veces el año, lo que implica una periodicidad inferior a la establecida en el artículo 8 de la Ley 13/1977, que fija que se reunirá con una periodicidad como mínimo trimestral.

#### **1.2.3.2. Estructura organizativa**

El ICAA se estructura por el Decreto 77/1998, de 17 de marzo, en los órganos siguientes:

- a) Área jurídico-administrativa.
- b) Área de acogimientos familiares y de adopciones.
- c) Unidad de información y programación.

Las dos áreas mencionadas tienen nivel orgánico de servicio y la unidad de sección.

#### **1.2.3.3. Intervención**

El ICAA, como organismo autónomo administrativo, dispone de un Interventor Delegado de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas.

En los ejercicios 1999 y 2000 no existe ningún reparo a las cuentas generales rendidas a la Sindicatura por parte de la Intervención Delegada.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

Las cuentas de los ejercicios 1999 y 2000 se han presentado de acuerdo con la Orden de 19 de mayo de 1994, sobre la contabilidad de las entidades autónomas administrativas de la Generalidad, y de acuerdo, también, con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Los apartados del informe se presentan siguiendo dicha normativa. Los cuadros presentados son de elaboración propia a partir de los datos facilitados por el ICAA.

## 2.1. CUENTAS ANUALES

### 2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias

Los presupuestos de los ejercicios 1999 y 2000, con sus modificaciones presupuestarias, se detallan a continuación:

#### Ejercicio 1999

##### Gastos

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Aumentos por transferencia	Disminuciones por transferencia	Otras modificaciones de crédito	Créditos definitivos
1	Remuneraciones al personal	245.182.095	3.775.000	1.315.000	-	247.642.095
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	415.862.494	1.435.618	3.795.618	29.984.000	443.486.494
8	Activos financieros	100.000	-	100.000	-	-
Total presupuesto gastos		661.144.589	5.210.618	5.210.618	29.984.000	691.128.589

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

##### Ingresos

Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
3	Tasas y otros ingresos	1.000	-	1.000
4	Transferencias corrientes	658.743.589	-	658.743.589
5	Ingresos patrimoniales	2.400.000	-	2.400.000
Total presupuesto ingresos		661.144.589	-	661.144.589

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

#### Ejercicio 2000

##### Gastos

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Aumentos por transferencia	Disminuciones por transferencia	Otras modificaciones de crédito	Créditos definitivos
1	Remuneraciones al personal	259.097.100	-	-	-	259.097.100
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	468.725.000	15.900.000	16.170.000	40.295.479	508.750.479
6	Inversiones reales	500.000	370.000	-	-	870.000
8	Activos financieros	100.000	-	100.000	-	-
Total presupuesto gastos		728.422.100	16.270.000	16.270.000	40.295.479	768.717.579

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

**Ingresos**

Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
3	Tasas y otros ingresos	1.000	-	1.000
4	Transferencias corrientes	727.571.100	-	727.571.100
5	Ingresos patrimoniales	350.000	-	350.000
7	Transferencias de capital	500.000	-	500.000
Total presupuesto ingresos		728.422.100	-	728.422.100

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

El presupuesto inicial de los dos ejercicios fue aprobado adecuadamente por la Ley de presupuestos de la Generalidad.

En los ejercicios fiscalizados se han efectuado modificaciones presupuestarias por los dos conceptos siguientes:

Concepto modificación	1999	2000
Transferencias de crédito	5.210.618	16.270.000
Generaciones de crédito	29.984.000	40.295.479
Total modificaciones	35.194.618	56.565.479

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 1999 y 2000 han sido tramitadas y aprobadas adecuadamente, con la excepción mencionada a continuación:

En el ejercicio 2000 se han aprobado transferencias aumentando créditos previamente disminuidos por los importes y en los conceptos detallados a continuación:

Concepto	Disminución	Aumento
Fecha	07.07.2000	27.11.2000
Importe concepto 226.05	2.000.000	700.000
Importe concepto 261.04	3.450.000	900.000

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con los datos de los expedientes de modificación de créditos.

De acuerdo con el artículo 42 c) del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las transferencias no pueden aumentar créditos que mediante otras transferencias hayan sido reducidos.

### **2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos**

Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 1999 y 2000 se presentan a continuación por capítulos presupuestarios.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 11/2002-E

**Ejercicio 1999**

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegros	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.99
1	Remuneraciones al personal	247.642.095	244.847.446	243.128.472	2.065.380	241.063.092	3.784.354
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	443.486.494	442.367.594	442.267.185	18.575	442.248.610	118.984
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-
Total presupuesto gastos		691.128.589	687.215.040	685.395.657	2.083.955	683.311.702	3.903.338

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

**Ejercicio 2000**

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Reintegros	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.00
1	Remuneraciones al personal	259.097.100	251.298.569	247.153.404	110.826	247.042.578	4.255.991
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	508.750.479	502.669.205	488.103.151	52.600	488.050.551	14.618.654
6	Inversiones reales	870.000	849.597	849.597	-	849.597	-
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-
Total presupuesto gastos		768.717.579	754.817.371	736.106.152	163.426	735.942.726	18.874.645

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

La ejecución del presupuesto de gastos ha sido de un 99% en el ejercicio 1999 y de un 98% en el ejercicio 2000.

En los apartados siguientes detallamos los aspectos más significativos observados en el análisis efectuado.

**2.1.2.1. Remuneraciones del personal**

De la revisión de las remuneraciones de personal destacan los puntos siguientes:

**Referente a los expedientes de personal**

Muchos de los puestos de trabajo de funcionarios del ICAA están ocupados por personas que se encuentran en comisión de servicios o que cubren una vacante mediante el encargo de funciones.

- *Comisión de servicios:*

El personal que está en comisión de servicios se halla en dos situaciones:

- a) Personal que está en comisión de servicios desde el 31 de marzo de 1998. De acuerdo con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la comisión de servicios tendrá siempre carácter temporal y quedará sin efecto por el transcurso del tiempo por el que se concedió, que será un máximo de dos años.
- b) Personal que está en comisión de servicios desde el 31 de marzo de 1998, pero que cada dos años se le ha ido renovando. La comisión de servicios debe ser siempre temporal y por motivos de urgencia. El ir las renovando cada dos años haría desaparecer la temporalidad y el carácter de urgencia.

- *Encargo de funciones:*

Los funcionarios que cubren una vacante mediante el encargo de funciones ocupan este puesto de trabajo desde el 31 de marzo de 1998. De acuerdo con el decreto mencionado anteriormente, transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución por la que se efectúa dicho encargo, el nombramiento en funciones quedará sin efectos.

Los funcionarios que se encuentren tanto en comisión de servicios como en encargo de funciones, deberán volver al puesto de origen que tienen reservado.

## **Referente a la Seguridad Social**

El ICAA contabiliza en el presupuesto del ejercicio 1999 la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1998, por 3.481.592 PTA.

### **2.1.2.2. Gastos de bienes corrientes y servicios**

De la revisión efectuada de este capítulo presupuestario destacan los puntos siguientes:

- a) El ICAA, durante el año 1999 y parte del año 2000, no satisface, y por consiguiente no contabiliza, los gastos de mantenimiento de sus dependencias y del equipo informático, los de agua, teléfono y limpieza, que son pagados directamente por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

- b) Durante el ejercicio 1999, y hasta el mes de mayo de 2000, ha sido el Departamento de Justicia quien ha satisfecho el gasto de suministro de luz del ICAA. A partir de este mes, el Instituto paga su propio consumo de energía eléctrica, pero algunas de las facturas que justifican este gasto están a nombre del Departamento de Justicia, por un importe de 340.842 PTA.
- c) En el año 2000 se han pagado 185.502 PTA en concepto de otros gastos varios sin que se disponga del correspondiente justificante de gasto.

El ICAA informa que son gastos de asistencia, de la responsable de la entidad colaboradora de adopción internacional (ECAI) acredita del Brasil, al VI Encuentro Nacional de Comisiones de Adopción Internacional.

- d) En una factura, por importe global de 1.766.183 PTA, no se especifica el objeto que se está facturando.
- e) El importe que perciben los trabajadores del ICAA en concepto de dietas por gastos de alojamiento, es el realmente gastado y justificado, con independencia de que esta cuantía exceda los importes máximos establecidos por el Decreto 153/1993, de 20 de abril.
- f) El ICAA, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de adopción, otorga una ayuda a las familias que temporalmente acogen a menores desamparados y la contabiliza como gasto del capítulo 2. Estas ayudas se podrían considerar subvenciones y, en este caso, deberían contabilizarse en el capítulo 4.
- g) En la muestra efectuada se han detectado dos facturas del despacho de abogados Gay-Vendrell, que no tienen la retención de IRPF. En una de ellas el ICAA ha procedido a la oportuna retención del impuesto y la otra se ha pagado sin efectuar dicha retención.
- h) En este capítulo se registra el gasto derivado del encargo de las funciones que son competencia del Instituto a las instituciones colaboradoras de integración familiar, que se analiza en el apartado de los convenios.

### **2.1.2.3. *Inversiones reales***

En el año 1999 el ICAA no tiene inversiones y utiliza el inmovilizado del Departamento de Justicia.

Las inversiones que realiza el ICAA en el año 2000 corresponden a mobiliario y equipos de proceso de datos.

### 2.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ICAA correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000 se detalla en los dos cuadros siguientes:

#### Ejercicio 1999

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.99
3	Tasas y otros ingresos	1.000	-	-	-
4	Transferencias corrientes	658.743.589	691.749.321	691.749.321	-
5	Ingresos patrimoniales	2.400.000	554.458	554.458	-
Total presupuesto de ingresos		661.144.589	692.303.779	692.303.779	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

#### Ejercicio 2000

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.00
3	Tasas y otros ingresos	1.000	3.100	3.100	-
4	Transferencias corrientes	727.571.100	767.865.579	767.865.579	-
5	Ingresos patrimoniales	350.000	999.158	999.158	-
7	Transferencias de capital	500.000	500.000	500.000	-
Total presupuesto de ingresos		728.422.100	769.367.837	769.367.837	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

La ejecución del presupuesto de ingresos ha sido del 105% en 1999 y del 106% en 2000.

Las transferencias corrientes recibidas en los ejercicios fiscalizados proceden por un lado de la Generalidad, para financiar la actividad del organismo, y por otro lado de dos fundaciones, para colaborar en la financiación de proyectos de acogimiento, presentando el desglose siguiente:

	1999	2000
Generalidad	661.765.321	727.570.100
Fundaciones	29.984.000	40.295.479
Total	691.749.321	767.865.579

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación presupuestaria del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

Se han confirmado las transferencias recibidas mediante circularización al Departamento de Justicia.

En el análisis efectuado se ha observado que una transferencia de 3 MPTA, aprobada en 1998 y cobrada en 1999, no ha sido contabilizada por el Instituto hasta su cobro efectivo, en el ejercicio siguiente al de su concesión.

#### 2.1.4. Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario de los ejercicios 1999 y 2000 se presenta en el siguiente cuadro:

	1999	2000
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
Derechos liquidados	692.303.779	768.867.837
Obligaciones reconocidas	687.215.040	753.967.774
<b>Resultado presupuestario en concepto de operaciones corrientes</b>	<b>5.088.739</b>	<b>14.900.063</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
Derechos liquidados	-	500.000
Obligaciones reconocidas	-	849.597
<b>Resultado presupuestario en concepto de operaciones de capital</b>	-	<b>(349.597)</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EN CONCEPTO DE OPERACIONES REALES</b>	<b>5.088.739</b>	<b>14.550.466</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
Derechos liquidados	-	-
Obligaciones reconocidas	-	-
<b>Resultado presupuestario en concepto de activos financieros</b>	-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>		
Derechos liquidados	-	-
Obligaciones reconocidas	-	-
<b>Resultado presupuestario en concepto de pasivos financieros</b>	-	-
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EN CONCEPTO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	-	-
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL</b>	<b>5.088.739</b>	<b>14.550.466</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

Los dos ejercicios fiscalizados han obtenido superávit: 5 MPTA en 1999 y 15 MPTA en 2000. Este ahorro se ha producido, entre otras causas, por el alto grado de liquidación de las transferencias corrientes recibidas, puesto que en los dos ejercicios han superado el presupuesto inicialmente previsto.

### 2.1.5. Estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores

#### 2.1.5.1. Obligaciones a pagar

La evolución durante los ejercicios 1999 y 2000 de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores se presenta en los cuadros siguientes:

##### Ejercicio 1999

Clasificación económica	Obligaciones pendientes de pago a 1.1.1999	Rectificaciones y anulaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.1999
	-	-	-	-
Total presupuestos cerrados	-	-	-	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

##### Ejercicio 2000

Clasificación económica	Obligaciones pendientes de pago a 1.1.2000	Rectificaciones y anulaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2000
1999				
Capítulo 1	3.784.354	-	3.784.354	-
Capítulo 2	118.984	-	118.984	-
Total presupuestos cerrados	3.903.338	-	3.903.338	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

En el ejercicio 1999 el estado de gastos de presupuestos cerrados no presenta ningún saldo ni ha tenido ningún movimiento. Hay que comentar que la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1998, por importe de 3.481.592 PTA se ha contabilizado en el presupuesto corriente del ejercicio 1999, cuando propiamente correspondería al presupuesto del año 1998.

En el ejercicio 2000 el estado de gastos de presupuestos cerrados incluye dentro de las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2000 la cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre de 1999 pagada en enero de 2000, así como suministros y gastos sociales de importes menores.

#### 2.1.5.2. Valores a cobrar

El Estado de ingresos de presupuestos cerrados no ha presentado saldo en los dos ejercicios fiscalizados.

## 2.1.6. Cuenta de operaciones extrapresupuestarias

### 2.1.6.1. *Acreedores*

En los cuadros siguientes se presentan los acreedores por operaciones extrapresupuestarias de los ejercicios 1999 y 2000.

#### Ejercicio 1999

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.1999	Ingresos	Pagos	Saldo final a 31.12.1999
2035	Embargos y retenciones judiciales	-	11.689	11.689	-
2415	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	-	33.594.976	23.558.254	10.036.722
2515	Cuotas obreras de la Seguridad Social	922.258	9.942.998	9.955.658	909.598
Total		922.258	43.549.663	33.525.601	10.946.320

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

#### Ejercicio 2000

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.2000	Ingresos	Pagos	Saldo final a 31.12.2000
2415	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	10.036.722	34.952.805	34.319.965	10.669.562
2515	Cuotas obreras de la Seguridad Social	909.598	10.123.288	10.103.650	929.236
Total		10.946.320	45.076.093	44.423.615	11.598.798

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

Las cuentas extrapresupuestarias han servido, en los ejercicios fiscalizados, para gestionar las retenciones efectuadas correspondientes al impuesto sobre la renta y a las cuotas sociales.

### 2.1.6.2. *Deudores*

Los cuadros siguientes reflejan los deudores extrapresupuestarios de los ejercicios 1999 y 2000.

#### Ejercicio 1999

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.1999	Pagos	Ingresos	Saldo final a 31.12.1999
1315	Fondo de maniobra	-	850.000	850.000	-
Total		-	850.000	850.000	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999.

**Ejercicio 2000**

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.2000	Pagos	Ingresos	Saldo final a 31.12.2000
1315	Fondo de maniobra	-	3.287.551	3.287.551	-
<b>Total</b>		-	3.287.551	3.287.551	-

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 2000.

El Estado de deudores extrapresupuestarios corresponde únicamente a la cuenta de fondo de maniobra gestionada durante el ejercicio y justificada a la fecha de cierre del ejercicio.

**2.1.7. Cuenta general de tesorería**

La cuenta general de tesorería del ICAA, de los ejercicios 1999 y 2000, se refleja en el siguiente cuadro:

	1999	2000
<b>Existencia al inicio del ejercicio</b>	<b>2.180.330</b>	<b>21.196.469</b>
<u>Cobros</u>		
Presupuesto corriente	692.303.779	769.367.837
Presupuestos cerrados	-	-
Reintegro de pagos	2.083.955	163.426
Operaciones de la Tesorería	44.399.663	48.363.644
<b>(I) Total de ingresos</b>	<b>738.787.397</b>	<b>817.894.907</b>
<u>Pagos</u>		
Presupuesto corriente	685.395.657	736.106.152
Presupuestos cerrados	-	3.903.338
Devolución de ingresos	-	-
Operaciones de la Tesorería	34.375.601	47.711.166
<b>(II) Total de pagos</b>	<b>719.771.258</b>	<b>787.720.656</b>
<b>(I-II) Variación neta de la tesorería</b>	<b>19.016.139</b>	<b>30.174.251</b>
<b>Existencia al final del ejercicio</b>	<b>21.196.469</b>	<b>51.370.720</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

Los cobros y pagos coinciden con los presentados en los diferentes estados presupuestarios en los que se ha realizado la correspondiente validación.

Los saldos bancarios han sido confirmados por la entidad financiera sin incidencias significativas.

**2.1.8. Estado del Remanente de tesorería**

El Estado del Remanente de tesorería del ICAA, de los ejercicios 1999 y 2000, se detalla en el siguiente cuadro:

Conceptos	1999	2000
<b>1 (+) Derechos pendientes de cobro</b>	-	-
(+) Del presupuesto corriente	-	-
(+) De los presupuestos cerrados	-	-
(+) De las operaciones no presupuestarias	-	-
<b>2 (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>14.849.658</b>	<b>30.473.443</b>
(+) Del presupuesto corriente	3.903.338	18.874.645
(+) De los presupuestos cerrados	-	-
(+) De las operaciones no presupuestarias	10.946.320	11.598.798
<b>3 (+) Fondos líquidos</b>	<b>21.196.469</b>	<b>51.370.720</b>
<b>Remanente tesorería total (1-2+3)</b>	<b>6.346.811</b>	<b>20.897.277</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

El Remanente de tesorería total presenta superávit en los dos ejercicios fiscalizados, a causa del elevado saldo de fondos líquidos del que disponía el Instituto al cierre de cada ejercicio.

**2.1.9. Balance de situación**

El Balance de situación se presenta de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Los balances de situación a 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000 presentados por el Instituto son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 11/2002-E

ACTIVO			PASIVO		
	31.12.2000	31.12.1999		31.12.2000	31.12.1999
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>796.015</b>		<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>21.693.292</b>	<b>6.346.811</b>
INMOVILIZADO MATERIAL			PATRIMONIO	500.000	
Utillaje y mobiliario	449.996		Patrimonio	500.000	
Otro inmovilizado material	399.601		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	6.346.811	1.258.072
Amortizaciones	(53.582)		Resultados positivo anterior	6.346.811	1.258.072
			RESULTADOS DEL EJERCICIO	14.846.481	5.088.739
<b>CIRCULANTE</b>	<b>51.370.720</b>	<b>21.196.469</b>	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>30.473.443</b>	<b>14.849.658</b>
TESORERÍA	51.370.720	21.196.469	ACREEDORES	30.473.443	14.849.658
			Acreeedores presupuestarios	18.874.645	3.903.338
			Administraciones públicas	11.598.798	10.946.320
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>52.166.735</b>	<b>21.196.469</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>52.166.735</b>	<b>21.196.469</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

En la revisión efectuada del balance de situación se han observado los puntos que se detallan en los apartados siguientes:

### 2.1.9.1. *Inmovilizado*

En el Balance a 31 de diciembre de 1999 no figura ningún inmovilizado, puesto que el Instituto utilizó, hasta abril de 2000, las oficinas situadas en la calle Aragón 332, con mobiliario y equipos informáticos propiedad del Departamento de Justicia.

No nos consta que se hubiera formalizado la adscripción de este inmovilizado al Instituto, ni que se hubiera realizado una valoración de este patrimonio. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 1999, no podemos calcular en qué medida el inmovilizado y el patrimonio adscrito están infravalorados.

En el mes de abril de 2000, el ICAA pasa a ocupar la 5ª planta del edificio de la calle Diputació, 303. Con posterioridad a esta fecha, se firma un contrato de arrendamiento de este local entre la Dirección General de Patrimonio y el propietario. El ICAA, en el año 2000 no satisface el alquiler, pero lo paga a partir del mes de marzo de 2001.

El Instituto traslada al edificio de la calle Diputació, 303 parte del mobiliario y equipo informático propiedad del Departamento de Justicia y adquiere a partir de abril de 2000 todo lo que necesita para su funcionamiento. No nos consta que exista ninguna acta de adscripción del inmovilizado propiedad del Departamento y utilizado por el ICAA, así como tampoco que haya valoración alguna. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2000, no podemos calcular en qué medida el inmovilizado y el patrimonio del ICAA están infravalorados.

Por otro lado el Instituto no dispone de un inventario de bienes muebles que permita identificar y controlar cada uno de los bienes.

### 2.1.9.2. *Acreedores*

La Declaración anual de operaciones con terceras personas presenta un importe inferior al gasto reconocido derivado de algunos convenios con las ECIF en 1.866.333 PTA en el año 1999 y en 16.274.749 PTA en el año 2000.

### 2.1.10. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 1999 y 2000 se presenta a continuación:

GASTOS			INGRESOS		
	2000	1999		2000	1999
<b>GASTOS DE GESTIÓN, FUNC. SERVICIOS, PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>754.021.356</b>	<b>687.215.040</b>	<b>OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>1.002.258</b>	<b>554.458</b>
GASTOS PERSONAL	253.348.469	246.789.446	Reintegros	3.100	–
Sueldos y salarios	204.911.665	200.752.680	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.042	–
Cargas sociales	48.436.804	46.036.766	Intereses y otros ingresos asimilados	997.116	554.458
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	53.582	–			
Dotaciones para amortizaciones	53.582	–	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>767.865.579</b>	<b>691.749.321</b>
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	500.619.305	440.425.594	Transferencias corrientes	767.865.579	691.749.321
Servicios exteriores	500.619.305	440.425.594			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)</b>	<b>14.846.481</b>	<b>5.088.739</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>768.867.837</b>	<b>692.303.779</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>768.867.837</b>	<b>692.303.779</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

Todos las cuentas corresponden a la liquidación presupuestaria y han sido validadas en el Estado presupuestario correspondiente, a excepción de la dotación por amortización analizada en la revisión del Balance.

### 2.1.11. Conciliación del resultado presupuestario y del patrimonial

La conciliación entre el resultado presupuestario y el correspondiente a la Cuenta de resultados es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 11/2002-E

	1999	2000
<b>Resultado presupuestario del ejercicio (déficit)/superávit</b>	<b>5.088.739</b>	<b>14.550.466</b>
Partidas presupuestarias que no figuran en contabilidad patrimonial		
Operaciones de capital: Derechos	-	500.000
Obligaciones	-	849.597
Activos financieros: Derechos	-	-
Obligaciones	-	-
Partidas patrimoniales que no figuran en la Liquidación presupuestaria		
Dotación de amortización	-	53.582
Beneficios e ingresos otros ejercicios	-	-
Gastos y pérdidas otros ejercicios	-	-
<b>Resultado patrimonial del ejercicio según Cuenta de resultados: Ahorro/(desahorro)</b>	<b>5.088.739</b>	<b>14.846.481</b>

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, 1999 y 2000.

### 2.1.12. Memoria

El Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción no ha confeccionado la memoria de los ejercicios 1999 y 2000, integrada por la parte descriptiva de la organización y por el cuadro de financiación, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 28 de agosto de 1996 por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

### 2.2. CONTRATACIÓN

Dentro del ámbito de la presente fiscalización, se ha revisado la mayoría de los expedientes de los contratos efectuados por el Instituto en el período de fiscalización, verificando la adecuación a la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas.

En la revisión efectuada se ha observado que el procedimiento de adjudicación y la formalización de los contratos del Instituto se ha realizado adecuadamente, de acuerdo con la normativa vigente, pero con las salvedades que se mencionan a continuación:

- a) En el año 1999 y en el 2000, hay contratos menores que están sujetos a la fiscalización previa de la Intervención de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 25/1998 de 31 de diciembre de 1998 de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro de Cataluña y que se fiscalizan una vez se ha ejecutado el gasto, o durante su ejecución.
- b) Por otro lado, en el año 1999, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 25/1998, en el expediente de tramitación de los anteriores contratos meno-

res falta el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, debidamente validado por los servicios de la Intervención.

- c) En algunos contratos menores del año 2000, se confecciona el expediente de gasto con posterioridad al inicio de su ejecución.
- d) La mayoría de los expedientes de los contratos menores del año 2000, no incorporan la factura, tal como establece el artículo 23 de la Ley 25/1998.
- e) No figura la fecha en las resoluciones del órgano de contratación de aprobación del gasto derivado de contratos menores y de adjudicación en el año 2000.
- f) En algunas fiscalizaciones realizadas en el año 2000 por la Intervención Delegada, del gasto derivado de contratos menores no figura la fecha.
- g) El artículo 56 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior al año, y no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

La mayoría de los contratos menores realizados por el ICAA en el año 2000 se vuelven a formalizar en el año 2001 como contratos menores con las mismas adjudicatarias del año anterior.

## **2.3. CONVENIOS**

### **2.3.1. Entidades colaboradoras de integración familiar**

#### **Introducción**

Mediante los convenios de colaboración, previstos en el artículo 8 del Decreto 337/1995 de 28 de diciembre sobre la acreditación y el funcionamiento de las instituciones colaboradoras de integración familiar (ECIF) y de las entidades colaboradoras de adopción internacional (ECAI), se encomiendan a las ECIF funciones que son competencia del ICAA como organismo autónomo encargado de la gestión y tramitación de los acogimientos simples en familia ajena, de las adopciones nacionales que se producen en Cataluña y de las adopciones internacionales.

El gasto derivado de estos convenios es cuantitativamente uno de los más importantes del Instituto, junto con la ayuda a las familias que temporalmente acogen a menores desamparados.

Una gran parte de los convenios formalizados fueron iniciados por la Dirección General de Atención al Menor (DGAM) y el Instituto los ha ido renovando en

años sucesivos. De ahí que para la revisión de los convenios de los ejercicios 1999 y 2000, hayamos tenido que ampliar el alcance de nuestra fiscalización desde el año 1997, último año que fueron gestionados por la DGAM.

Finalmente, dada la importancia que tienen para la actividad del Instituto hemos incluido en la revisión efectuada datos referentes al ejercicio 2001.

La evolución de las contraprestaciones establecidas en los convenios a lo largo de los ejercicios es la siguiente:

Ejercicio	Importe	% Variación
1997*	182.000.000	
1998	176.333.332	(3,1)
1999	186.989.000	6,04
2000	222.378.035	18,9
2001	253.918.375	14,2

\*Contraprestaciones gestionadas por la DGAM.

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

### Adjudicación

En el año 1997 los convenios de colaboración fueron firmados por la Dirección General de Atención a la Infancia y cada año posterior el ICAA los ha ido renovando. El organismo informa que desconoce el criterio seguido por el Departamento para adjudicar estas funciones a unas determinadas ECIF.

En las adjudicaciones realizadas por el ICAA en los años posteriores, no ha habido ni publicidad ni concurrencia.

Este encargo de funciones es en realidad un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a pesar de que en el Decreto anterior se denominen convenios de colaboración, y se debe adjudicar mediante concurso respetando, siempre, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad entre las entidades colaboradoras de integración familiar que se consideren acreditadas.

### Acreditación

Las ECIF son entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y que tienen como objetivo la protección de menores, reúnen los requisitos previstos y están acreditadas de acuerdo con el Decreto 337/1995.

Entre los requisitos de acreditación de las ECIF figura el estar inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del Departamento de Bienestar Social.

El ICAA ha firmado convenios en los años 1999, 2000 y 2001 con algunas ECIF que no estaban incluidas en dicho registro, algunas de las cuales han obtenido la inscripción a posteriori y otras todavía no están inscritas en la fecha de esta fiscalización.

El ICAA informa que si las Entidades colaboradoras han presentado la solicitud al registro se considera cumplido el requisito de acreditación, puesto que a veces la Administración tarda mucho tiempo en inscribir a la Entidad en dicho registro.

Sin embargo, la normativa establece que la solicitud se debe entender como desestimada si han transcurrido más de tres meses desde que se presentó.

### **Partes de los convenios**

Algunos convenios son firmados por el Departamento de Justicia, a pesar de que después, es el ICAA quien satisface la contraprestación por los trabajos encomendados a las ECIF.

### **Contenido y cumplimiento de los convenios**

En la revisión efectuada destaca lo siguiente:

- a) Los convenios de colaboración firmados con cinco ECIF no incluyen los siguientes compromisos y obligaciones, establecidos en el Decreto 337/1995:
  - Remitir al ICAA una copia de los balances y presupuestos.
  - Remitir al Instituto un informe sobre la disponibilidad de cuentas corrientes.
  - La obligación de informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad, abuso o percepción económica indebida.
- b) El resto de convenios con las ECIF incluyen los compromisos y obligaciones anteriores, pero algunas entidades colaboradoras no los cumplen.
- c) Ninguna ECIF ha concertado una póliza de seguros que cubra la responsabilidad de las familias de acogida respecto al menor acogido, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 337/1995.

El Instituto manifiesta que estas pólizas no se concertan a consecuencia de la ambigüedad de su objeto.

- d) Algunas ECIF no alcanzan el número de casos mínimos de seguimiento y de nuevos casos de acogimiento establecidos en los convenios.

- e) No se ha encontrado ninguna familia dispuesta a acoger a menores inmigrantes magrebíes, objeto de dos convenios firmados en el año 2000, por importes de 21.335.000 PTA y 21.126.925 PTA, respectivamente y financiados en su integridad por fundaciones privadas.

### **2.3.2. Entidades colaboradoras de adopción internacional**

La tramitación del expediente de adopción internacional la puede llevar a cabo el ICAA, las ECAI acreditadas o los mismos interesados, y las familias o personas pueden elegir entre las diferentes opciones, excepto en aquellos países de origen del niño en los que el propio país exija tramitarlo a través de la ECAI acreditada.

El ICAA ha otorgado la acreditación de dos ECAI, el resto fueron otorgadas por la DGAM. Hemos revisado estos dos expedientes de acreditación de los que se desprende lo siguiente:

- a) En la concesión de las acreditaciones de entidades colaboradoras de adopción internacional no se hizo ni publicidad ni concurrencia.

El ICAA informa que el Decreto 337/1995 de 28 de diciembre no recoge este trámite, que por otro lado sí que está contemplado en el Decreto 97/2001, de 3 de abril, que deroga la parte del Decreto 337/1995 que regulaba las entidades colaboradoras de adopción internacional.

- b) En el expediente de acreditación de una de las entidades falta la resolución de los órganos competentes del país extranjero autorizándola a actuar, y en el expediente de la otra falta la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales.

Por otro lado, hay que decir que algunas ECAI no remiten al ICAA el Balance de situación, el presupuesto, el informe de auditoría, el informe sobre la disponibilidad de las cuentas corrientes y la situación contractual del personal; todos ellos compromisos establecidos por el Decreto 337/1995.

## **2.4. GESTIÓN**

Como complemento a la fiscalización llevada a cabo, hemos evaluado la gestión realizada por el organismo en los ejercicios 1999 y 2000 con los recursos dispuestos y de acuerdo con el objeto establecido en la ley de creación. No obstante, para obtener una perspectiva más precisa de la evolución del Instituto, en algunos apartados hemos ampliado el alcance temporal del trabajo y hemos

analizado los datos disponibles desde el año 1997, último año en el que la DGAM se hace cargo de la actividad.

La revisión de la gestión del ICAA se ha realizado mediante el análisis de la evolución presupuestaria y del cumplimiento de los objetivos del organismo.

Hay que mencionar previamente que el Instituto no ha presentado la memoria justificativa de costes y rendimientos de los servicios públicos y de grado de cumplimiento de los objetivos de la entidad, tal y como establece preceptivamente el artículo 24 j) de la Orden de 19 de mayo de 1994, sobre la contabilidad de las entidades autónomas administrativas.

#### 2.4.1. Evolución presupuestaria

Hemos analizado la evolución del presupuesto de gastos del organismo para observar la distribución de los fondos de los que se disponía en los diferentes ejercicios desde la creación del Instituto.

##### Evolución del presupuesto de gastos

	1998	1999	2000
Gastos de personal	114.111.000	244.847.446	251.298.569
Gast. de bienes corrientes	177.079.423	442.367.594	502.669.205
Inversiones reales	-	-	849.597
Total	291.190.423	687.215.040	754.817.371

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta general del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción 1998, 1999 y 2000.

El ICAA inició su actividad en 1998 y ha incrementado considerablemente su presupuesto en cada ejercicio: 136% de 1998 a 1999 y 10% de 1999 a 2000.

Los gastos de bienes corrientes representan en todos los ejercicios más del 60% del presupuesto, siendo los principales gastos los pagos efectuados a las diferentes entidades que colaboran en los procesos de acogimiento y adopción y las ayudas a las familias que temporalmente acogen a menores desamparados.

#### 2.4.2. Objetivos

La Ley 13/1997 de creación del organismo establece que se constituye para las siguientes finalidades:

- Separar la planificación de la gestión
- Contribuir a potenciar una política global de acogimientos simples en familia ajena y de adopciones

- Agilizar los procesos de valoración de la idoneidad de las personas o las familias que optan por el acogimiento simple en familia ajena y por la adopción
- Tramitar, cuando corresponda, la adopción internacional.

Hemos analizado cada uno de los objetivos anteriores mediante la cuantificación de una serie de indicadores y con el estudio de determinados procedimientos establecidos por el ICAA.

El análisis ha pretendido obtener una información objetiva que permita interpretar y concluir sobre el grado de consecución de los objetivos.

#### **2.4.2.1. *Primer objetivo: Separar la planificación de la gestión***

El número de menores que se encuentra en situación de riesgo social y bajo la protección del Departamento de Justicia mediante la Dirección General de Atención al Menor o mediante el Instituto se pueden encontrar en las siguientes situaciones:

##### **a) *Menores atendidos en propia familia o extensa:***

En el caso de que el menor sea atendido en propia familia, la DGAM, que puede haber asumido o no la tutela, hace un seguimiento de la evolución del menor y da a la familia apoyo psicosocial de carácter personal o económico. En el caso de que el menor sea atendido en familia extensa, la DGAM tiene la tutela, y la guarda se confía de modo temporal a una persona o familia que tiene una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad.

##### **b) *Menores en acogimiento simple:***

Se utiliza en situaciones de desamparo en las que parece posible el reintegro futuro en la familia de origen. El acogimiento simple puede tener lugar por una persona o familia o por una institución.

##### **c) *Menores en acogimiento preadoptivo:***

Medida previa a la adopción que se aplica cuando después de valorar las necesidades del menor y las circunstancias de la familia de origen, se descarta la posibilidad del retorno del menor con los padres biológicos.

Corresponde a la DGAM planificar cuál de estas situaciones anteriores satisface mejor las necesidades del menor. La ejecución de esta medida se realiza por la misma DGAM en el caso de los menores atendidos en la propia familia o extensa y de los que se encuentran en acogimiento simple atendidos en instituciones y por el ICAA en el caso de menores atendidos en acogimiento simple por una persona o familia y en acogimiento preadoptivo.

Por lo tanto, corresponde al ICAA buscar y validar a las familias candidatas para acoger a menores previamente determinados por la DGAM y realizar el seguimiento posterior.

**2.4.2.2. Segundo objetivo: Contribuir a potenciar una política global de acogimientos simples en familia ajena y de adopciones**

Este objetivo incluye tres subobjetivos:

- A) Potenciar el acogimiento por una persona o familia
- B) Agilizar los procesos de acogimiento preadoptivo
- C) Potenciar la adopción internacional

A continuación se analiza en qué medida se han alcanzado estos tres subobjetivos.

**A) Potenciar el acogimiento simple por una persona o familia**

El acogimiento simple otorga la guarda de un menor a una familia durante un tiempo. Esta familia debe cuidarlo, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, temporalmente, mientras no pueda ser atendido adecuadamente por su familia biológica.

El análisis de este subobjetivo se realiza por un lado, desde el punto de vista del cumplimiento de prioridades en las medidas de protección establecidas por la normativa y por otro lado, desde el punto de vista del indicador de la evolución del número de niños acogidos a lo largo de los ejercicios.

• ***Cumplimiento de las prioridades en las medidas de protección establecidas en la normativa***

La Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, modificada por la Ley 8/1995, establece unas prioridades en las medidas de protección. Así, fija que se aplicará aquella medida que no conlleve la separación del menor de su hogar o del entorno familiar; en caso de que no sea posible, se buscará una persona o familia que acoja al menor, dejando el acogimiento en una institución sólo para aquellos casos en los que no ha sido posible o aconsejable el acogimiento por una persona o familia.

El acogimiento preadoptivo sólo se dará en aquellos menores en los que, después de valorar sus necesidades y las circunstancias de la familia de origen, se descarte la posibilidad del retorno con los padres biológicos.

Las diferentes medidas aplicadas a los niños que se encuentran bajo la protección del Departamento de Justicia mediante la DGAM y el ICAA son las reflejadas en el siguiente cuadro:

**Situaciones de los niños que se encuentran bajo la protección de la DGAM**

	Número de menores					
	1998	%	1999	%	2000	%
Atendidos en la propia familia o extensa	4.105	59	3.842	58	3.951	59
Acogimiento simple por una persona o familia	335	5	352	5	336	5
Atendidos en centros	1.983	29	1.927	29	1.883	28
Acogimiento preadoptivo	491	7	522	8	514	8
Total menores en situación de riesgo	6.914	100	6.643	100	6.684	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán para el Acogimiento y la Adopción.

Del cuadro anterior destaca que un 59% de los menores son atendidos por propia familia o extensa, dando cumplimiento a lo que dispone la Ley 37/1991, de no separar al menor de su hogar y entorno familiar.

El 28% de los menores que están bajo la protección de la DGAM se encuentran en un centro institucional y sólo un 5% se halla en acogimiento por una persona o familia, a pesar de que la Ley establece que sólo se aplicará el acogimiento institucional cuando no haya sido posible o aconsejable el acogimiento simple por una persona o familia.

El ICAA manifiesta que esta situación se da por dos motivos: la primera, porque los padres del menor aceptan mucho más fácilmente la separación del menor si éste va a un centro de acogida que si va a una familia, y la segunda porque es difícil encontrar familias que quieran hacerse cargo de un menor de forma temporal.

- ***Evolución del número de niños acogidos a lo largo de los ejercicios***

La evolución del número de niños acogidos a 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999 y 2000 y hasta el 31 de octubre de 2001 es la siguiente:

Fecha	Menores	% Variación entre ejercicios
31/12/97	278	
31/12/98	335	21
31/12/99	352	5
31/12/00	336	(5)
Octubre 2001	419	25

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Se observa un incremento significativo del número de menores acogidos en el ejercicio 1998, momento en que el ICAA asume la gestión. En el año 1999 continúa creciendo el número de niños acogidos respecto al año anterior pero con una proporción menor y en el año 2000 se produce un

descenso, claramente compensado durante los diez primeros meses del año 2001, cuando se produce un incremento del 25%.

El ICAA informa que es muy difícil encontrar familias o personas dispuestas a acoger temporalmente a un menor a causa de la poca cultura de acogimiento que existe en nuestra sociedad. Así, se pueden mencionar tres causas que explican las dificultades que las familias encuentran para realizar un acogimiento:

- la temporalidad de la medida
- la relación con la familia biológica
- la problemática que pueden presentar los niños respecto a su edad e historia personal.

## **B) Agilizar los procesos de acogimiento preadoptivo**

El acogimiento preadoptivo es el paso previo a la adopción, durante el cual se desarrolla la vinculación afectiva entre el niño y los adoptantes.

La disminución del número de niños de Cataluña susceptibles de ser adoptados y el elevado número de familias pendientes de asignación de un niño llevó a que el Departamento de Justicia publicara la Orden de 26 de agosto de 1997 de suspensión transitoria de los procesos de valoración de las solicitudes de adopción de menores de Cataluña. A partir de esta orden se aceptan solicitudes pero no se inicia el proceso de estudio.

El número de solicitudes presentadas para adoptar un niño, a partir de la Orden de 26 de agosto de 1997 y hasta el 12 de diciembre de 2000 y que están en archivo por suspensión transitoria de la valoración es de 333.

El número de familias o personas valoradas idóneas para adoptar un niño y que a 31 de octubre de 2001 se encuentran en lista de espera es de 278, a las que hay que añadir 164 familias que provisionalmente no se encuentran en lista de espera, pero que pueden pedir su inclusión.

El número de niños que a lo largo de los años analizados ha iniciado procesos de adopción ha sido el siguiente:

Año	Número de niños	Número acumulado
1996	130	130
1997	119	249
1998	86	335
1999	150	485
2000	90	575
Octubre 2001	94	669

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

En octubre de 2001 hay 41 niños con características especiales (por razones de edad, problemas de salud, discapacitados o grupos de hermanos) pendientes de encontrar familia.

### C) Potenciar la adopción internacional

La adopción internacional es, en estos momentos, la vía por la que han optado muchas familias a consecuencia del déficit de menores de Cataluña susceptibles de ser adoptados.

Las solicitudes de adopción presentadas por ejercicios son:

Año	Número de menores	% Variación entre ejercicios
1997	822	
1998	1181	43,7
1999	1522	28,9
2000	1660	9,1
Octubre 2001	1541	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Desde el año 1997 y hasta el año 2000 se incrementa cada año el número de solicitudes, destacando el incremento del año 1997 al 1998 de un 43,7%, a consecuencia del cierre de la adopción en Cataluña. En el año 2000 y durante los diez primeros meses de 2001 el crecimiento se produce en menor proporción que en años anteriores.

La distribución de las solicitudes por países durante estos últimos años es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 11/2002-E

País	Número de certificados			
	2000	1999	1998	1997
China	513	266	114	39
Rusia	261	141	78	37
Ucrania	213	180	25	4
Colombia	85	110	94	112
Bulgaria	81	72	106	58
India	75	85	77	57
Rumanía	68	138	234	97
Guatemala	59	79	34	15
México	58	83	91	129
Nepal	41	65	55	17
Perú	38	38	20	24
Ecuador	34	41	13	13
Madagascar	20	7	4	8
Brasil	13	101	87	71
El Salvador	13	24	42	20
R. Dominicana	13	17	20	11
Nicaragua	8	6	5	32
Venezuela	7	4	3	3
Bolivia	6	29	20	35
Marruecos	6	1	1	2
Costa Rica	5	8	7	7
Honduras	5	7	7	2
Hungría	5	4	5	3
Costa de Marfil	4	1		
Chile	4	1	11	5
Burkina Faso	3	1	2	1
Congo	3		1	
Camerún	2		1	
Haití	2		2	
Panamá	2	4	2	
Vietnam	2		1	
Benin	1	2		
Filipinas	1			
Kenia	1			
Lituania	1			
Malí	1			
Mozambique	1			
Myanmar	1			
Senegal	1			
Tailandia	1	1	1	1
Togo	1		2	
Uruguay	1		2	1
Paraguay		3	2	1
Birmania		1		
Palestina		1	2	
Polonia		1	3	
Argentina				2
Bielorrusia			3	
Croacia				1
Egipto				1
Zaire				1
Etiopía				1
Filipinas				5
Yugoslavia			1	
Japón				1
Líbano			2	
Portugal				2
Sri Lanka			1	
Turquía				1
Chad				2
<b>Total</b>	<b>1660</b>	<b>1522</b>	<b>1181</b>	<b>822</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

El análisis de los países solicitados muestra que en el año 2000 sólo nueve países concentraron el 85,1% de las demandas de adopción. Estos nueve países concentran en los años 1999, 1998 y 1997 el 75,8%, el 72,2% y el 66,6%, respectivamente, de las demandas de adopción. China, Rusia, Ucrania, Colombia, Bulgaria, India, Rumanía, Guatemala y México son los países que por orden de preferencia fueron escogidos por la mayor parte de solicitantes de adopción en el año 2000.

Para poder iniciar la tramitación de la adopción en el país de origen del niño, las familias solicitantes deben obtener el certificado de idoneidad, emitido por el ICAA, que conlleva la validación del solicitante para adoptar un menor.

El número de certificados de idoneidad emitidos ha sido el que se indica a continuación:

Año	Número de certificados	% Variación entre ejercicios
1997	483	
1998	958	98,3
1999	1.059	10,5
2000	1.190	12,4
Octubre 2001	877	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Se observa un aumento significativo del número de certificados emitidos especialmente de 1997 a 1998, cuando se incrementa casi en un 100%. En el resto de años el incremento se mantiene alrededor del 11,5%.

El número de niños adoptados a lo largo de los ejercicios son:

Año	Menores adoptados	% Variación entre ejercicios
1997	119	
1998	297	150
1999	376	26,6
2000	558	48,4
Octubre 2001	858	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Nota: Este número puede ser superior, ya que hay familias que pueden tener un niño adoptado y no lo han comunicado al ICAA. También puede ser porque el organismo competente del país no pide el seguimiento postadoptivo.

Se producen muchas diferencias entre el número de certificados de idoneidad emitidos y el número de niños adoptados. Según nos informa el ICAA ello se debe al tiempo que tarda el país en tramitar el expediente. A pesar de ello, en el mes de octubre del año 2001 se iguala por primera vez el número de certificados emitidos y el de niños adoptados.

La distribución del número de adopciones por años y países es la siguiente:

País	2000	1999	1998
China	131	63	28
Rusia	103	50	10
Colombia	65	48	82
Rumanía	49	34	18
India	36	31	28
Ucrania	34	8	2
México	26	35	16
Perú	7	11	27
Otros	107	96	86
Total	558	376	297

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

Algunos países piden informes de seguimiento postadoptivo que realizan las ECIF y las ECAI. A 31 de diciembre de 2000 hay 500 menores que se encuentran bajo este seguimiento.

#### **2.4.2.3. Tercer objetivo: Agilizar los procesos de valoración de la idoneidad de las personas o las familias que optan por el acogimiento simple en familia ajena y por la adopción**

Todas las personas o familias que solicitan el acogimiento simple, preadoptivo y la adopción internacional están sujetas a un proceso de valoración psicosocial.

Entre los procedimientos del proceso que se aplican destaca un análisis de un día y medio de duración que posibilita conocer mejor la motivación por la que se quiere adoptar.

El número de personas y familias valoradas y consideradas idóneas o no se presenta a continuación:

Año	Idóneas	% del total	No idóneas	% del total	Total
1997	785	86	132	14	917
1998	841	93	60	7	901
1999	899	97	27	3	926
2000	1034	97	36	3	1070

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

El número de personas y familias valoradas se incrementa del 1998 al 1999 en un 2,8% y del 1999 al 2000 en un 15,6%. Por otro lado, el porcentaje de familias consideradas idóneas se incrementa, llegando a estabilizarse en el año 1999 y 2000 en un 97% de las familias valoradas.

El ICAA cumple el plazo medio de seis meses, desde la presentación de la solicitud hasta la obtención de la resolución de idoneidad, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 127/1997, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 2/1997, de 7 de enero, de aprobación del Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.

Al terminar el proceso de valoración se da a las familias un cuestionario para que lo respondan de manera anónima sobre el servicio y la atención recibida de la entidad. El número de personas que han contestado al cuestionario y las valoraciones quedan reflejadas en los cuadros siguientes:

	Número de personas consultadas	Óptima	Buena	Discreta	Mediocre	Baja	No contesta
1998	1383	25,8%	65,3%	6,6%	1,5%	0,7%	0,1%
1999	1557	31,4%	62,8%	4,3%	1%	0,4%	0,1%
2000	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

De los datos de los años 1998 y 1999 se desprende que las familias valoran positivamente la actuación realizada por el ICAA.

El ICAA no ha facilitado los datos del año 2000.

#### **2.4.2.4. Cuarto objetivo: tramitar, cuando corresponda, la adopción internacional**

La tramitación del expediente de adopción internacional la lleva a cabo el ICAA, las ECAI acreditadas o los mismos interesados. Las familias o personas pueden escoger entre las diferentes opciones, excepto en aquellos países de origen del niño en los que el propio país exige tramitar el expediente a través de la ECAI acreditada.

El certificado de idoneidad y los informes de valoración psicosocial de la familia o persona candidata se remiten al organismo competente del país de origen del niño o a su representación diplomática desde el Instituto o mediante la ECAI acreditada.

El número de expedientes de adopción remitidos a los diferentes países por el ICAA o las ECAI a lo largo de los ejercicios es:

Año	Enviados por el ICAA	% del total	Enviados por las ECAI	% del total	Total
1997	156	40	235	60	391
1998	223	29	534	71	757
1999	288	31	644	69	932
2000	654	59	459	41	1.113
Octubre 2001	462	64	260	36	722

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción.

De los datos anteriores se observa que hasta el año 1999 las ECAI tramitaban más de la mitad de los expedientes anuales, tendencia que queda interrumpida en el año 2000 cuando el ICAA pasa a tramitar el 59% de los expedientes, y se mantiene en aumento a lo largo del ejercicio 2001.

### 3. CONCLUSIONES

#### 3.1. OBSERVACIONES

Hemos realizado la fiscalización del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción, ejercicios 1999 y 2000, en la forma que disponen los artículos 2 y 11 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El control de la legalidad, la verificación de los actos administrativos del organismo y las observaciones puntuales que hemos considerado clarificadoras en algunas incidencias detectadas figuran en el apartado 2 del presente informe.

Del conjunto de nuestro trabajo y como síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

#### **Referente a los órganos de gobierno**

La ley de creación del ICAA establece que corresponden al Consejo Rector, entre otras, las funciones de establecer el plan de la actividad anual del Instituto y aprobar los convenios que el Instituto emprenda con otras entidades y el anteproyecto de presupuesto. No tenemos constancia que el Consejo haya cumplido, en todas las ocasiones, las funciones anteriores.

La ley de creación también establece que el Consejo Rector se reunirá como mínimo una vez cada trimestre, no obstante el Consejo se reúne cuatrimestralmente.

### **Referente a las cuentas presentadas**

Las cuentas de los ejercicios 1999 y 2000 se han presentado de acuerdo con la Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 19 de mayo de 1994, sobre la contabilidad de las entidades autónomas administrativas de la Generalidad y de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

Las cuentas de los ejercicios fiscalizados no presentan ningún reparo por parte de la intervención.

### **Respecto a la liquidación presupuestaria**

#### *Presupuesto inicial y modificaciones*

El presupuesto inicial de los dos ejercicios fue aprobado adecuadamente por la Ley de presupuestos de la Generalidad.

Las cuentas presentan modificaciones presupuestarias por 35 MPTA en 1999 y 57 MPTA en 2000, que presentan observaciones menores detalladas en el apartado correspondiente del presente informe.

#### *Presupuesto de gastos del ejercicio*

La ejecución del presupuesto de gastos en los ejercicios fiscalizados ha sido de un 99% en el ejercicio 1999 y de un 98% en el ejercicio 2000 y el resultado de su verificación ha sido correcto, con las siguientes observaciones:

- *Remuneraciones de personal*

El Instituto tiene funcionarios que se encuentran en comisión de servicios y funcionarios que cubren una vacante mediante encargo de funciones por un período superior a los dos años y a los seis meses, respectivamente, que son los máximos establecidos por la normativa.

También dispone de personal al que se le va renovando la comisión de servicios cada dos años, cuando la normativa establece que será siempre de carácter temporal y por motivos de urgencia.

- *Gastos de bienes corrientes y servicios*

Las cuentas presentan observaciones menores detalladas en el apartado correspondiente del presente informe, entre las que se debería mencionar que el Instituto contabiliza en el capítulo II las ayuda a las familias que temporalmente

acogen a menores. Estas ayudas se podrían considerar subvenciones y, en este caso deberían contabilizarse en el capítulo IV "Transferencias corrientes".

#### *Presupuesto de ingresos del ejercicio*

La ejecución del presupuesto de ingresos ha sido del 105% en 1999 y del 106% en 2000. Esta elevada ejecución se debe principalmente al hecho de que las transferencias recibidas han superado el presupuesto previsto. El resultado de su validación ha sido correcto, y podemos destacar las observaciones siguientes:

- La principal fuente de financiación del organismo son las transferencias corrientes de la Generalidad, que representan el 95,6% y el 94,6% de los ingresos del ICAA en los años 1999 y 2000, respectivamente. De su análisis se ha observado que una transferencia otorgada en el año 1998 por importe de 3 MPTA no se ha contabilizado hasta el cobro efectivo en el ejercicio siguiente a su concesión.
- El segundo ingreso en importancia ha sido las transferencias otorgadas por fundaciones para colaborar en la financiación de proyectos de acogimiento.

#### *Resultado presupuestario del ejercicio*

El resultado presupuestario del ejercicio presenta superávits de 5 MPTA en 1999 y 15 MPTA en 2000, ocasionados, entre otras causas, porque las transferencias recibidas han superado los presupuestos previstos en importes significativos.

#### **Referente al Estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores**

La cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre del año 1998, por importe de 3 MPTA, se contabilizó en el año 1999, en el momento del pago, por lo tanto no se encuentra incluida en el estado demostrativo de las obligaciones a pagar procedentes del ejercicio 1999.

El estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar procedentes de ejercicios anteriores no ha presentado saldos ni movimientos en los dos ejercicios fiscalizados.

#### **Referente a la cuenta de operaciones extrapresupuestarias**

Respecto a los acreedores, las cuentas extrapresupuestarias han gestionado las retenciones efectuadas.

Respecto al estado de los deudores extrapresupuestarios, éste sólo incluye la cuenta de fondo de maniobra justificada a la fecha de cierre.

#### **Referente a la Cuenta general de tesorería**

Las existencias finales de tesorería han sido confirmadas por las entidades financieras sin incidencias significativas.

#### **Referente al Estado del remanente de tesorería**

El remanente de tesorería total presenta un superávit en los dos ejercicios fiscalizados, a causa del elevado saldo de fondos líquidos del que disponía el Instituto al cierre de cada ejercicio.

#### **Referente al Balance de situación**

La verificación del Balance de situación no presenta incidencias, excepto las que se mencionan a continuación:

- A 31 de diciembre de 1999 el Instituto utilizaba como sede el edificio de la calle Aragó, 332 de Barcelona y el mobiliario y el equipo informático propiedad de la Generalidad. No obstante, no se valoró ni formalizó el acta de adscripción de este inmovilizado.
- A 31 de diciembre del año 2000, una parte del mobiliario y del equipo informático usado por el ICAA pertenecía al Departamento de Justicia. Este inmovilizado tampoco fue valorado ni se formalizó la correspondiente acta de adscripción.
- El Instituto no dispone de un inventario de bienes muebles tal y como establece el Decreto 323/1983, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad.
- No coincide el importe consignado en la Declaración anual de operaciones con terceras personas con los gastos reconocidos derivados de la firma de algunos convenios con las ECIF.

#### **Referente a la Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Las cuentas que integran el resultado económico-patrimonial han sido validadas en los artículos presupuestarios a los que corresponden.

### **Referente a la memoria**

El Instituto no ha rendido la memoria de los ejercicios fiscalizados, que debe incluir el correspondiente cuadro de financiación, a pesar de ser preceptiva por la Orden de 28 de agosto de 1996 por la que se aprueba el PGCPGC.

### **Referente a la contratación**

La contratación se ha efectuado de acuerdo con la Ley de contratos de las administraciones públicas. No obstante, se observa, tal y como se detalla en el cuerpo del informe, que en ciertos contratos menores no se han cumplido todos los requisitos o no se han incluido en el expediente todos los documentos que requiere la normativa vigente.

### **Referente a los convenios**

#### *Entidades colaboradoras de integración familiar*

De la revisión de los convenios entre el ICAA y las ECIF se desprende lo siguiente:

- El Instituto utiliza la figura jurídica del convenio de colaboración, prevista en el artículo 8 del Decreto 337/1995, para formalizar el encargo de las funciones que son competencia del ICAA como organismo encargado de gestionar y tramitar los acogimientos simples en familia ajena y las adopciones nacionales e internacionales.

Este encargo de funciones es en realidad un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a pesar de que en el Decreto anterior se denominen convenios de colaboración y se debe adjudicar mediante concurso respetando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad entre las entidades colaboradoras de integración familiar que se consideren acreditadas.

- El ICAA ha firmado convenios con algunas entidades colaboradoras de integración familiar sin que figuren inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del Departamento de Bienestar Social, requisito necesario para acreditarlas como instituciones colaboradoras de integración familiar.
- Algunas de las entidades colaboradoras de integración no cumplen la totalidad de las obligaciones y compromisos establecidos en el Decreto 337/1995, ya sea porque el convenio no los recoge o ya sea porque, aunque incluidos en convenio, no se remite la información al ICAA.
- Algunas entidades no alcanzan el número de casos mínimos de seguimiento y de nuevos casos de acogimiento establecidos en los convenios.

- No se ha encontrado ninguna familia dispuesta a acoger menores inmigrantes magrebíes, objeto de dos convenios firmados en el año 2000, por importes de 21 MPTA cada uno y financiados en su integridad por fundaciones privadas.

#### *Entidades colaboradoras de adopción internacional*

De la revisión de los expedientes de las ECAI se desprende lo siguiente:

- En la concesión de las acreditaciones de las entidades colaboradoras de adopción internacional no se hizo ni publicidad ni concurrencia.
- Algunas de estas entidades no remiten al ICAA el Balance de situación, el presupuesto, el informe de auditoría, el informe sobre la disponibilidad de las cuentas corrientes y la situación contractual del personal; todos ellos compromisos establecidos por el Decreto 337/1995.

#### **Referente a la gestión**

Como resultado de los aspectos de gestión analizados en este informe, hay que concluir que el Instituto ha alcanzado de manera satisfactoria los objetivos establecidos en su ley de creación. Pero hay que mencionar los siguientes aspectos:

#### *Acogimiento simple*

Un 28% de los menores que están bajo la protección de la DGAM se encuentran en un centro institucional y sólo un 5% se encuentra en acogimiento simple por una persona o familia, a pesar de que la Ley de protección del menor establece que sólo se aplicará el acogimiento institucional cuando no haya sido posible o aconsejable el acogimiento simple.

El ICAA informa que es muy difícil encontrar familias o personas dispuestas a acoger temporalmente a un menor a causa de la temporalidad de la medida, la relación con la familia biológica y la problemática que pueden presentar los niños respecto a su edad e historia personal.

#### *Adopción nacional*

El Departamento de Justicia mediante la Orden de 26 de agosto de 1997 suspendió transitoriamente el proceso de valoración para la adopción de menores de Cataluña, dado el elevado número de familias que querían adoptar un niño y la disminución constante de menores desamparados susceptibles de adopción. El número de solicitudes para adoptar un niño de Cataluña presentadas con posterioridad a esta Orden y hasta el 12 de diciembre de 2000 y no valoradas es de 333.

El número de familias o personas valoradas idóneas para adoptar un niño de Cataluña y que a 31 de octubre de 2001 se encuentran en lista de espera es de 278, a las que se debe añadir 164 familias que provisionalmente no se encuentran en lista de espera, pero que pueden pedir su inclusión. El número de niños de Cataluña que inició procesos de adopción durante los 10 primeros meses del año 2001 es de 94.

En octubre de 2001 hay 41 niños de Cataluña con características especiales pendientes de encontrar familia. El ICAA informa que es difícil encontrar familias que quieran adoptar estos menores.

### *Adopción internacional*

Desde el año 1997 y hasta el año 2000 el número de certificados emitidos, necesario para poder iniciar la tramitación de la adopción internacional, es considerablemente superior al número de niños adoptados. El ICAA informa que esta situación se produce a causa de los retrasos en la tramitación de los expedientes en los países de origen del niño, y que esta tendencia cambia a partir de 2001, cuando de acuerdo con los datos de los primeros 10 meses ambas cifras se acercan.

Por último hay que decir que el Instituto no elabora la memoria justificativa de costes y rendimientos de los servicios públicos que establece la normativa aplicable.

## **3.2. RECOMENDACIONES**

### **Referente a los órganos de gobierno**

Recomendamos que el Consejo Rector ejerza la totalidad de sus funciones y que se reúna como mínimo una vez al trimestre.

### **Referente al personal**

Recomendamos que los puestos de trabajo en comisión de servicios para una misma persona por un período superior a dos años se regularicen de acuerdo con la legislación vigente.

Recomendamos también, que los cargos de mando cubiertos mediante el encargo de funciones y por un período superior a seis meses, a contar desde la fecha de la resolución por la que se efectúa dicho encargo, sean convocados mediante concurso.

Finalmente, recomendamos que los funcionarios que ocupen puestos de trabajo en comisión de servicios por un período superior a dos años y los que hayan sido nombrados en funciones para los que, transcurridos seis meses, no se haya publicado el concurso, vuelvan al puesto de origen que tienen reservado.

#### **Referente al Balance**

Recomendamos que el Instituto forme y mantenga actualizado un inventario convenientemente valorado de bienes muebles en el que conste la descripción completa del bien, de modo que su identificación sea fácil.

De igual manera recomendamos que se aclare la causa por la que no coincide el importe consignado en la Declaración anual de operaciones con terceras personas con los gastos reconocidos derivados de la firma de convenios con algunas ECIF, y se tomen las medidas oportunas para evitar las diferencias.

#### **Referente a los convenios**

Recomendamos adjudicar mediante concurso a las ECIF, el encargo de las funciones que son competencia del ICAA, como organismo encargado de gestionar y tramitar los acogimientos simples en familia ajena y las adopciones nacionales e internacionales.

Recomendamos una revisión de todos los convenios para que incluyan todos los requisitos establecidos en el Decreto 337/1995 de 28 de diciembre.

Por otro lado, también recomendamos que se lleve un control exhaustivo de la documentación que las entidades colaboradoras, tanto las ECIF como las ECAI, deben remitir preceptivamente al ICAA.

#### **Referente a la gestión**

Puesto que la Orden de 19 de mayo de 1994, sobre la contabilidad de las entidades autónomas administrativas establece la realización de una memoria justificativa de costes y rendimientos de los servicios públicos y de grado de cumplimiento de los objetivos de la entidad, recomendamos que se establezcan unos programas que cuantifiquen adecuadamente los objetivos del Instituto con indicadores adecuados para evaluarlos y que se valide periódicamente el cumplimiento de estos objetivos.

También recomendamos que se calculen los costes de cada una de las actividades que realiza el ICAA.

### **Referente a las cuentas presentadas**

Recomendamos la confección y presentación de la memoria anual, integrada por la parte descriptiva de la organización y por el cuadro de financiación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el PGCPGC.

### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido al Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción en fecha 6 de febrero de 2002, para evacuar alegaciones en el plazo de 15 días.

En el día de finalización de este plazo la Sindicatura no dispone de ninguna alegación al respecto.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: febrero de 2003

Depósito legal: B-11143-2003